

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Augusta Esposa la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, llegaron ayer á la ciudad de San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Julio 1910)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCION abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.
(Continuación)

	Pesetas.
Suma anterior.....	26.447'37
Derechos de los autores por la representación de sus obras el día del beneficio en el Teatro Principal	90
Ayuntamiento y vecinos de Malón..	50
Idem ídem de Sigüés.....	15
Idem ídem de Novallas.....	50
Caja rural de Fuencalderas	15
Colecta entre el vecindario de Mediana	66'50
Suma y sigue.....	26.733'87

Zaragoza 2 de Julio de 1910. — El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden de 18 de Junio de 1909, se dijo al Capitán General de Baleares lo siguiente:

«En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 28 de Abril último, consultando la forma en que debe ser aplicada á los militares la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, respecto á si los jefes y oficiales pueden entrar con armas y bastones reglamentarios en los locales donde tengan que emitir el sufragio; si dichos jefes y oficiales podrán formar parte de las Juntas del Censo, y si pueden ser nombrados adjuntos ó suplentes de las mesas electorales, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la prohibición que establece el art. 48 de la mencionada ley no alcanza á los jefes y oficiales del Ejército, puesto que éstos tienen la ineludible obligación de llevar las armas y bastón inherentes al uniforme, ni por tanto el correctivo de que trata el art. 76 de la misma; y en cuanto á los otros dos extremos de la consulta, que los militares en activo servicio no pueden formar parte de las Juntas municipales del Censo ni ser nombrados suplentes ó adjuntos de las mesas electorales, una vez que los artículos 11 y 33 de la repetida ley, al citar á jefes y oficiales del Ejército, lo hace siempre consignando la condición de que sean retirados».

Y habiendo resuelto S. M. se dé carácter general á la preinserta soberana disposición, de

Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1910.—Aznar.—Señor...

(Diario Oficial núm. 137).

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Excm. Delegación Regia, con objeto de facilitar las importantes tareas que están encomendadas á las Corporaciones administradoras de los Pósitos, ha remitido á estas oficinas considerable cantidad de modelación impresa que deberá ser empleada por los Establecimientos, con referencia al ramo de ejecución. Tales impresos, una vez se publique la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, serán enviados á cada uno de los Institutos que á juicio de esta Sección necesiten de ellos, siendo la adquisición de los mismos completamente gratuita; debiendo acusar el oportuno recibo las Juntas administrativas.

Además, todos Pósitos están obligados á adquirir en esta Sección un libro de facturas y otro de partes quincenales, que deberán llevar precisamente los Depositarios, para dar cuenta á las oficinas provinciales de los trabajos de ejecución, y esto lo realizarán sin la menor demora, puesto que las facturas y partes quincenales nombrados, han de ser base importantísima y urgente del parte mensual sobre ejecución, que las Secciones provinciales deben rendir ineludiblemente. El importe de los libros cuya compra tan encarecidamente se recomienda, ha de ser satisfecho á cargo de los fondos del Pósito, abonando pesetas 2'50 por cada ejemplar.

Lo que se hace público para su inmediato y estricto cumplimiento.

Zaragoza 2 de Julio de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.—Sres. Presidentes de los Pósitos de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEXTA

Carriñena.

Se halla vacante en esta ciudad una plaza de Médico, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia á los vecinos pobres que tiene designados el Ayuntamiento, quedando en libertad para hacer contratos con los demás que lo deseen.

El contrato se hará por tres años prorrogables de año en año, avisando la una parte á la otra con dos meses de anticipación.

El que fuera agraciado se atenderá á las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión celebrada el 25 del presente mes, cuyo acuerdo está expuesto en la secretaría del Ayuntamiento á disposición de los señores concursantes.

El tiempo para solicitarla será de treinta días,

á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Carriñena 29 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Cameo.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Castejón de Valdejasa.

Vacantes por dimisión de los que respectivamente las desempeñaban, se encuentran las plazas de Depositario municipal y Recaudador de impuestos de este Ayuntamiento; dotada la primera con la asignación anual de 100 pesetas y la segunda con los emolumentos fijados en el pliego de condiciones económicas, que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Durante quince días, á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, se admitirán proposiciones en la forma fijada por la Ley.

Castejón de Valdejasa 30 de Junio de 1910.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Mainar.

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el recuento general de ganadería existente en este término municipal, por término de cinco días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen conducentes contra el mismo.

Mainar 28 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pablo Lorente.

Orés.

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, queda vacante desde 1.º de Octubre próximo la plaza de Veterinario é inspector municipal de este pueblo: su dotación consiste en 90 pesetas por la inspección de carnes, más lo que le produzcan las igualas de las caballerías de los vecinos y las del pueblo de Asín, que viene sirviéndose hace muchos años del titular de esta población.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de quince días, contados desde el en que aparezca insertado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Orés 27 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Berges.

No habiendo comparecido el mozo Antonio Cortés Lanza, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la Ley, ni remitido desde la República Argentina, donde se halla, la certificación de talla y reconocimiento como había ofrecido Rudesinda Lanza quien lo representó en el expresado acto, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comi-